



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 7 de julio de 2020

RES. CM N° 148/2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo de la Nación Nros. 297/2020, 325/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y 576/2020, en relación a la pandemia Virus COVID- 19, las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre los recaudos a adoptar en relación a la situación epidemiológica, las Res. CM Nros. 58/2020, 59/2020, 60/2020, 61/2020, 63/2020, 65/2020 y 68/2020, las Res. Pres. Nros. 212/2020, 249/2020, 250/2020, 253/2020 y 343/2020, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la extraordinaria situación epidemiológica provocada por el Coronavirus, este Consejo ha adoptado una serie de medidas y modos de organización del trabajo, siguiendo las recomendaciones y decisiones oficiales adoptadas tanto a nivel local como nacional.

Que el Coronavirus (COVID-19) se propaga rápidamente a nivel mundial, de persona a persona, por vía respiratoria y contacto directo, e impone una situación dinámica que requiere de estudio constante y nuevas definiciones ante los permanentes cambios en el cuadro de situación.

Que en tal sentido, la Presidencia de este Organismo dictó las Res. Pres. Nros. 212/2020, 249/2020, 250/2020 y 253/2020, estableciendo la permanencia en su hogares de los trabajadores que hubieran estado o permanecido en tránsito en los países establecidos por las autoridades competentes, durante 14 días desde su ingreso al país, así como una serie de recomendaciones respecto de la fijación y celebración de audiencias, restricción temporal de concurrencia de público y utilización de servicios de video conferencia, entre otras medidas. En igual sentido, se estableció la licencia excepcional para mujeres embarazadas y en período de lactancia y quienes demuestren encontrarse en situación de vulnerabilidad, así como la declaración de inhábil del día 16 de marzo de 2020, sin perjuicio de los actos que se cumplieran.

Que ante el avance de la situación, a través de la Res. CM N° 58/2020 se resolvió limitar la concurrencia de público y de agentes a las distintas sedes del Poder Judicial local, y se dispuso la suspensión de los plazos jurisdiccionales entre el 17 y el 31 de marzo, inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplieran.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que con fecha 19 de marzo del corriente, teniendo en cuenta las medidas excepcionales dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional por el desarrollo de la situación de emergencia, este Plenario dictó la Res. CM N° 59/2020 -a fin de profundizar lo dispuesto por la Res. CM 58/2020- y resolvió mantener la suspensión de los plazos judiciales en el ámbito del Poder Judicial local –excluido el Tribunal Superior de Justicia- hasta el 31 de marzo inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplieran. Se estableció, además, que tanto el fuero Contencioso Administrativo y Tributario como el Penal, Contravencional y de Faltas atenderían únicamente cuestiones urgentes, disponiéndose además de ciertas pautas sobre la organización del trabajo de las distintas áreas del poder judicial.

Que mediante la Res. CM N° 60/2020, de fecha 30 de marzo del corriente, se dispuso prorrogar el alcance de la Res. CM N° 59/2020 hasta el día 12 de abril del corriente.

Que el Gobierno Nacional, a través de los DNU Nros. 325/2020, 408/2020 459/2020, 493/2020, 520/2020 y 576/2020, estableció las respectivas prórrogas del aislamiento social preventivo y obligatorio instaurado por el DNU N° 297/2020 hasta el día 17 de julio de 2020, inclusive.

Que en virtud de ello, este Organismo dictó las Resoluciones CM Nros. 63/2020, 65/2020 y 68/2020.

Que la referida Res. CM N° 63/2020 prorrogó la suspensión de plazos dispuestas oportunamente y dispuso establecer que cada Magistrado y/o titular de las diferentes áreas administrativas del Consejo de la Magistratura implementara un plan de trabajo interno para que el equipo a su cargo continúe prestando servicios de manera remota, más allá de las cuestiones urgentes a las que se les diera trámite.

Que dicha resolución habilitó además la línea telefónica gratuita 0800-999-MUJER para la atención remota de casos de violencia de género, atendida por el personal del Centro de Justicia de la Mujer en el horario de funcionamiento del mismo, de 8 a 20 hs, de lunes a viernes.

Que con posterioridad, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, mediante la DA N° 524/20, exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales entre otros a los “*Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género*” (artículo 1°, inc. 9), razón por la cual el Centro de Justicia de la Mujer retomó la atención presencial en el horario de 10 a



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

15 hs, de lunes a viernes, previa adopción de las medidas de seguridad indicadas en los protocolos de salud vigentes.

Que por su parte la Res. CM N° 65/2020 extendió los alcances de la Res. CM N° 63/2020 y dispuso una nueva serie de medidas a fin de continuar con el cuidado de la salud de todos los integrantes del Poder Judicial local, así como de quienes concurren a él diariamente, ello sin desatender la prestación del servicio de justicia, ni imponer condiciones disímiles en los procedimientos disciplinarios.

Que por último, la Res. CM N° 68/2020 estableció que los alcances de las medidas adoptadas por conducto de la Res. CM N° 65/2020 mantengan su vigencia mientras continúe la decisión de aislamiento adoptada por el Poder Ejecutivo Nacional, sin perjuicio de las modificaciones que pudiera efectuar este Consejo de la Magistratura para lograr una mejor prestación del servicio de justicia.

Que asimismo, por la referida Res. CM N° 68/2020 se conformó una Comisión (Comisión COVID 19) integrada por distintas dependencias de este Consejo, por las Presidencias de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas y Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, coordinada por el Centro de Planificación Estratégica, bajo la supervisión de la Presidencia del Consejo de la Magistratura,

Se estableció además invitar al Tribunal Superior de Justicia, y a los Ministerios Públicos Fiscal, de la Defensa y Asesoría General Tutelar, a integrar la Comisión, y recibir las propuestas de las asociaciones gremiales y representativas de los magistrados, funcionarios y empleados, en lo que fuera pertinente.

Que en consecuencia, el día 3 de julio del corriente, la Comisión COVID-19, a través de su coordinador, el Presidente del Centro de Planificación Estratégica, Dr. Carlos Mas Velez, elevó una nota a la Presidencia del Consejo de la Magistratura adjuntando el proyecto de Protocolo General de Higiene y Seguridad, con las notas correspondientes que dan cuenta de todos los temas que fueron abordados y contemplados por la Comisión en el tiempo de trabajo.

Que allí se indica que *“luego de varias reuniones, y sobre la base de valiosos aportes realizados por distintas áreas técnicas, asociaciones gremiales, organizaciones de representación de magistradas y magistrados, de funcionarias y funcionarios hemos elaborado el proyecto que le envío. La metodología de trabajo ha sido horizontal, participativa, intentando incluir todas las miradas, considerando las particularidades de un Poder Judicial diverso y con matices. Quiero destacar y agradecer el enorme compromiso mostrado por los integrantes de la Comisión y de*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

todos aquellos que se fueron sumando en éste tiempo, especialmente a quienes se incorporaron como representantes de los Ministerios Públicos Fiscal, de la Defensa, Tutelar y del Tribunal Superior de Justicia”.

Que cabe señalar que el protocolo presentado tiene por objeto determinar y difundir las medidas preventivas en materia de higiene y seguridad con el fin de proteger la salud e integridad de las personas posibilitando, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la Pandemia de Coronavirus (COVID-19), el desarrollo de las actividades específicas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma en condiciones seguras.

Que se determina que el mismo será aplicable a las magistradas y a los magistrados, a las funcionarias y a los funcionarios, a las trabajadoras y a los trabajadores que prestan sus servicios en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con excepción del Tribunal Superior de Justicia; e incluye, también, a todas las personas ajenas al Poder Judicial que, por razones de la prestación del servicio de justicia, interactúen con las trabajadoras y los trabajadores que lo integran.

Que también establece que las áreas de Recursos Humanos tendrán la responsabilidad de organizar las capacitaciones para las trabajadoras y los trabajadores del Poder Judicial en lo que respecta a la implementación de las medidas preventivas establecidas allí para la prevención del COVID-19.

Que es importante remarcar que todas las medidas adoptadas desde el comienzo de la pandemia provocada por el COVID-19 hasta el presente se fundamentan en el hecho de que el Poder Judicial constituye uno de los tres poderes del estado cuya paralización lesiona considerablemente el desenvolvimiento institucional, a la vez que afecta sensiblemente el derecho de la ciudadanía a peticionar.

Que justamente con este último objetivo es que debe avanzarse en una estrategia anticipatoria de la flexibilización paulatina del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de manera focalizada, gradual y progresiva, hasta lograr la normalización definitiva de la actividad.

Que por todo lo expuesto, corresponde aprobar el Proyecto de Protocolo General de Higiene y Seguridad, elaborado por la Comisión COVID-19.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el Protocolo General de Higiene y Seguridad, elaborado por la Comisión COVID-19, que como Anexo forma parte de la presente.

Artículo 2º. Regístrese, comuníquese por vía electrónica a todas las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad, al Tribunal Superior de Justicia, al Colegio de Abogados de la Capital Federal, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de internet del Poder Judicial (www.consejo.jusbaires.gob.ar), y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 148/2020



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RES. CM N° 148/2020

ANEXO

Protocolo General de Actuación

Consideraciones específicas para el cuidado

de las personas en el ámbito

del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ALCANCE Y OBJETIVOS

El protocolo tiene por objeto determinar y difundir las medidas preventivas en materia de higiene y seguridad con el objeto de proteger la salud e integridad de las personas posibilitando, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la Pandemia de Coronavirus (COVID-19), el desarrollo de las actividades específicas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma en condiciones seguras.

Será aplicable a las magistradas y a los magistrados, a las funcionarias y a los funcionarios, a las trabajadoras y a los trabajadores que prestan sus servicios en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

Incluye, también, a todas las personas ajenas al Poder Judicial que, por razones de la prestación del servicio de justicia, interactúen con las trabajadoras y los trabajadores que lo integran.

Las áreas de Recursos Humanos tendrán la responsabilidad de organizar las capacitaciones para las trabajadoras y los trabajadores del Poder Judicial en lo que respecta a la implementación de las medidas preventivas establecidas en el presente Protocolo General para la prevención del COVID-19. Se considerará especialmente el aporte que pudieren realizar a tal efecto las organizaciones gremiales y asociaciones de magistrados y funcionarios.

INFORMACION GENERAL

- Proporcionar información sobre las líneas de atención ciudadana a las que habría que comunicarse ante la aparición de síntomas, 107 para el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y 148 para la Provincia de Buenos Aires.
- Mantener presente la importancia del distanciamiento social recomendado que, en la actualidad, es de 2 metros.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Se recomienda evitar, en lo posible, el uso de transporte público. En caso de utilizarlo sería deseable evitar las horas pico y adoptar todos los recaudos indicados por las autoridades sanitarias de la Ciudad de Buenos Aires.
- Se colocará información visual (señalética, cartelería, folletería, spots institucionales, etc.) en lugares estratégicos de todos los edificios del Poder Judicial para proporcionar a las trabajadoras y los trabajadores las instrucciones necesarias para prestar la mayor seguridad posible.
- Se diagramarán circuitos para la atención de personas ajenas al Poder Judicial. A tales fines se colocarán líneas adhesivas de color en el piso para garantizar el distanciamiento mínimo recomendado.
- Se colocarán mamparas o barreras sanitarias de acrílico en los espacios o áreas en donde se realice la atención del público.
- Se verificará en forma diaria el stock de elementos de seguridad sanitaria que se proporciona a todo el personal del Poder Judicial.

PROTOCOLO PREVIO AL INGRESO A LOS EDIFICIOS

- Toda persona que ingrese a un edificio o dependencia del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires deberá completar una declaración jurada de salud y deberá someterse a un control de temperatura. Antes de completar la DDJJ se le suministrará alcohol en gel para desinfectarse las manos. Se llevará un registro de las DDJJ a los efectos de contribuir con el llamado “contacto estrecho”.
- Diariamente, previo al inicio de las actividades, se deberá realizar el control de la temperatura a todo el personal sin excepción alguna, si la misma supera los 37,5°C, se comunicará al área de Recursos Humanos y al 148 (atención ciudadana las 24 hs.) para poder activar los protocolos de Higiene y Seguridad difundidos.
- Durante el proceso de confección de la DDJJ y toma de temperatura el personal responsable de dicha tarea deberá respetar el distanciamiento recomendado. Una vez completada la DDJJ deberá higienizarse la birome utilizada.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- El personal que realizará la entrevista y control de temperatura será provisto de protección facial, tapabocas, guantes descartables y demás insumos que hagan a la protección recomendada para dicha tarea.

DISPOSICIONES GENERALES

- Las áreas de Recursos Humanos designarán responsables por cada edificio quienes tendrán la función de supervisar la implementación de las medidas indicadas por el protocolo manteniendo un registro actualizado de las tareas diarias de higiene realizadas.
- Restringir la actividad presencial, procurando minimizar los contactos estrechos. Especialmente quienes integren grupos de riesgo: mujeres embarazadas y/o en período de lactancia, personas con enfermedades de riesgo o preexistentes y mayores de 60 años.
- Organizar la concurrencia del personal considerando la capacidad de los distintos lugares de trabajo procurando, de este modo, garantizar el distanciamiento y las recomendaciones estipuladas en el presente protocolo.
- Planificar la organización de los equipos de trabajo contemplando el eventual reemplazo del mismo ante la hipótesis que una o más personas pudieran verse afectados por el virus. El equipo saliente, en caso de ser posible, deberá cumplir 14 días de aislamiento preventivo.
- Evitar, en lo posible, el uso de comedores y/o mesas de uso común a los fines de que no se produzcan aglomeraciones de trabajadoras y trabajadores innecesarias. Se recomienda la ingesta de alimentos distanciados durante el horario laboral.
- Evitar reuniones grupales, de no ser posible, aquellas tareas que requieran de acciones colaborativas entre trabajadoras y trabajadores deberán realizarse manteniendo los distanciamientos recomendados.
- Habilitar un lugar de aislamiento para personas con síntomas preferentemente con puerta, ventana y baño propio para las trabajadoras y los trabajadores que presenten síntomas.
- Mantener la limpieza diaria permanente de los pisos, baños y demás superficies.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- La ventilación de ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas, debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire. En algunas circunstancias y lugares se recomienda que se asegure el recambio de aire mediante la apertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire. Las áreas de Recursos Humanos podrán sugerir que determinados espacios físicos que no cumplan con las condiciones adecuadas dejen de utilizarse temporalmente.
- El Consejo de la Magistratura y los Ministerios Públicos, a través de sus áreas de Recursos Humanos, proveerán a las y los agentes que deban desarrollar tareas de manera presencial un kit de elementos de prevención y desinfección.

RECOMENDACIONES PERSONALES

- Utilizar tapabocas.
- Lavarse las manos con agua y jabón frecuentemente.
- Respetar el distanciamiento durante la circulación y permanencia en una dependencia.
- Al ingresar a la dependencia en la que revista la trabajadora o el trabajador deberá limpiar y desinfectar sus artículos personales y el puesto de trabajo.
- No entregar en mano ningún elemento en soporte papel, expedientes, elementos de trabajo y/o documentación. Se sugiere apoyarlos, de modo temporal, sobre una mesa o estante.
- Utilizar siempre la opción “transferencia de llamadas” para evitar pasar de mano en mano el teléfono de las oficinas. En caso de no ser posible, desinfectar antes que el aparato sea manipulado por otra persona.
- Toser o estornudar sobre el pliegue del codo y utilizar pañuelos descartables.
- Evitar llevarse las manos a la cara.
- Desinfectar con jabón, detergente y/o alcohol los objetos que se usan con frecuencia.
- Informar inmediatamente a su superior en caso de presentar síntomas, aunque sean leves.
- No automedicarse.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Evitar dar la mano, abrazar o besar a otras personas.
- No compartir el mate, vajilla, ni utensilios.
- En caso de personas con discapacidad, teniendo en cuenta cada situación en particular, se deberán adoptar las medidas de seguridad adicionales que permitan mitigar el riesgo de contagio.
- Evitar visitar a personas vulnerables o de riesgo, como las que se encuentran en centros de atención para personas mayores u hospitales, bebés o personas con sistemas inmunes comprometidos debido a enfermedades o tratamiento médico.

RECOMENDACIONES PARA LA CIRCULACIÓN EN LOS EDIFICIOS

Señalización de Áreas

Las áreas de Recursos Humanos serán las responsables de establecer las áreas de alto y bajo riesgo.

- Se deberán señalar en “**rojo**”: zona de alto riesgo.
- Se deberán señalar en “**verde**”: zona de bajo riesgo.
- Realizar el apoyo visual necesario para facilitar el reconocimiento de las distintas zonas.

Ascensores

Los ascensores serán de uso exclusivo para personas con movilidad reducida, personas que concurran a los pisos superiores de los edificios o para el traslado de elementos pesados. Se permitirá su uso de a una sola persona, a menos que el espacio permita el distanciamiento de 2 metros. Se deberá ingresar al ascensor utilizando tapabocas y utilizar alcohol en gel para tocar la botonera y luego de hacerlo. A tales fines, se colocarán expendedores de alcohol en gel en la zona de ascensores.

Baños

Los baños se utilizarán de a una sola persona por vez, a menos que el espacio permita el distanciamiento de 2 metros. La espera se realizará por fuera del baño respetando el distanciamiento social. Se colocarán imágenes que aclaren el correcto lavado de manos.



Cocinas

Las cocinas se utilizarán de a una sola persona por vez, a menos que el espacio permita la distancia adecuada. La utilización de vajilla debe ser individual y no se deben compartir.

Pasillos y Escaleras

Se deberá evitar la permanencia en estos espacios, utilizándolos exclusivamente para la circulación.

Espacios Comunes

- Reducir la circulación en (cocinas, pasillos, comedor, etc.), permaneciendo en los puestos de trabajo.
- Las puertas de las oficinas se deberán mantener abiertas para evitar el contacto con el picaporte y permitir mayor ventilación.
- Las ventanas, siempre que sea posible, deberán mantenerse abiertas para permitir el ingreso del aire exterior.
- Las reuniones se deberán realizar de manera remota o en ambientes que permitan la distancia adecuada entre las personas.

Salas de audiencias

- Las salas de audiencias deberán contar con todos los elementos de protección personal.
- Se utilizarán cuando la audiencia requiera de la presencia de las partes: audiencias de juicio; de prisión preventiva; audiencias de medidas precautoria o cuando el Tribunal del fuero en el que tramita la causa lo estime pertinente.
- Las audiencias de juicio deberán ser programadas con antelación suficiente a fin de poder organizarlas de manera adecuada y adoptar los recaudos necesarios en materia sanitaria. Se comunicará la asignación del lugar en



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

donde estarán ubicadas las partes intervinientes y los testigos con suficiente anticipación.

- Se dispondrá de un lugar adecuado para que la defensa pueda contar con la intimidad necesaria con su defendido sin que por ello se incumpla con las medidas de prevención que correspondan.
- Se deberá realizar una profunda desinfección de la sala antes del inicio y al concluir la audiencia. Del mismo modo deberá procederse antes y después de la comparecencia de cada uno de los testigos que participen de la audiencia.
- En el caso que deba tener que exhibirse en la audiencia cualquier constancia en papel o material, sólo será manipulada por la persona responsable que el juez indique, quien deberá higienizarse antes y luego de la tarea sus manos.

RECOMENDACIONES PREVENTIVAS PARA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO

- Desinfectar los lugares de trabajo con alcohol antes y después de atender al público.
- Se deberá contemplar un intervalo cada 45-60 minutos para que todos aquellos agentes que realicen actividades de atención al público y/o tengan contacto permanente con otras personas puedan higienizarse.
- Las personas que ingresen para la realización de trámites deben permanecer a la distancia de 2 metros del mostrador o escritorio de atención.
- En los casos de espera, los usuarios deberán mantener siempre una distancia mínima de 2 metros. con relación a otras personas o empleados.
- En el área de acceso y en el exterior de los edificios se deberá señalar el distanciamiento mínimo entre personas de 2 metros. Además se deberá disponer de mampara de acrílico o similar, en la medida de lo posible, en todos aquellos puestos de atención al público.
- Es obligación de todas las personas atender las indicaciones del personal de seguridad sobre turnos para acceso a las oficinas y edificios.
- En todos los edificios se habilitará solamente una puerta para el ingreso en la que permanecerán personal de seguridad encargado del cumplimiento de las disposiciones establecidas.
- Establecer el orden de ingreso con distanciamiento de 2 metros (dando prioridad a aquellas personas que pertenezcan al grupo de riesgo). Las filas de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

espera se realizarán preferentemente fuera del edificio (en la vereda) para asegurar la distancia de 2 metros entre personas y asegurar ambientes ventilados.

- Siempre que haya un usuario de silla de ruedas en la fila, se debe mantener una distancia mínima de 2 metros, ya que al estar sentados más abajo que las personas que están de pie, podrían estar más expuestos a las gotas de saliva de las otras personas.
- Las personas que se encarguen del control de ingreso deberán contar con máscaras de protección facial y tapabocas transparentes que permitan la lectura de labios en caso que la persona que esté por ingresar tenga discapacidad auditiva.
- En días de lluvia se modificará el puesto de control de manera tal de realizar la fila dentro del edificio sin acortar la distancia recomendada entre las personas.
- Personas ajenas al Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires sólo podrán ingresar a los edificios en caso que hubieren sido citadas previamente y cumpliendo con todas las medidas sanitarias exigidas en el protocolo. Deberán concurrir con el comprobante correspondiente y sin acompañantes. En el caso que la persona convocada requiera asistencia o deba asistir con un menor de edad, tendrá informarlo previamente.
- Las trabajadoras y los trabajadores cuya actividad principal comprenda la atención al público deberán utilizar máscaras de protección facial transparentes en tanto y en cuanto no cuenten con medidas preventivas adicionales (vidrios, mamparas, etc.).
- Las personas que ingresen o permanezcan en oficinas de atención al público en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires deberán usar de manera obligatoria tapabocas.

RECOMENDACIONES PARA LA ENTRADA DE PROVEEDORES

- Proveer de alcohol en gel disponible y de fácil acceso para todos aquellos proveedores o repartidores que deban ingresar necesariamente a las dependencias del Poder Judicial quienes estarán obligados a colocárselo antes del ingreso a los edificios.
- Se deberá verificar el uso de tapabocas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Analizar la posibilidad de diferenciar las filas de ingreso de las trabajadoras y de los trabajadores con los consultantes, proveedores, etc., y determinar horarios para evitar la excesiva concentración de personas.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UN CASO SOSPECHOSO

Ante la presencia de síntomas que concuerden con la definición de caso sospechoso vigente en alguna persona que se encuentre desempeñando tareas la misma deberá:

- Cesar su actividad inmediatamente.
- Colocarse tapaboca en caso de no tenerlo.
- Informar inmediatamente al superior a cargo y al área de Recursos Humanos.
- Si no se encuentra en condiciones de concurrir a un establecimiento sanitario por sus propios medios, permanecerá en un espacio aislado, bien ventilado.
- Llamar al 107, o al servicio de emergencias de su cobertura privada si la tuviese, como en cualquier otro caso de emergencia.

CASO CONFIRMADO

- Cuando una trabajadora o un trabajador sean notificados que los resultados de los análisis han concluido que es un caso de COVID-19 positivo, informará inmediatamente a su superior jerárquico y al área de Recursos Humanos.
- Una vez notificada, el área de Recursos Humanos procederá a solicitar toda la información que considere necesaria para activar las medidas correspondientes en relación a los contactos estrechos y medidas sanitarias respectivas en el edificio en el que la persona en cuestión cumpliera funciones.
- A partir de ese momento, la trabajadora o el trabajador no podrá ingresar al edificio hasta tanto no sea autorizado, mediante notificación fehaciente, por el área de Recursos Humanos.
- El área de Recursos Humanos podrá informar a las autoridades sanitarias que la persona es un caso confirmado, especialmente cuando hubieran sido diagnosticados fuera del sistema de salud de gestión pública.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Se deberán reforzar inmediatamente las medidas de prevención general en el área en la que se desempeñaba la persona que haya sido diagnosticada como caso positivo.
- El área de Recursos Humanos informará a las máximas autoridades del organismo del Poder Judicial que corresponda.

CONTACTOS ESTRECHOS

Ante la confirmación de un caso positivo de COVID-19 el área de Recursos Humanos correspondiente procurará identificar aquellos casos que encuadren como contactos estrechos

Se define como contactos estrechos a todas aquellas personas que en los 5 días anteriores al caso positivo hubieran:

- Proporcionado cuidados a la persona sin haber cumplido con las medidas de protección personal adecuadas.
- Estado a una distancia menor a los 2 metros durante 15 minutos sin utilizar los elementos de protección personal correspondientes.

Quienes sean considerados “contacto estrecho” deberán cumplir, de manera obligatoria, aislamiento por un período de 14 días a partir de la fecha del último contacto. Asimismo, se les dará seguimiento a la evolución de su estado de salud.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA QUIENES SEAN IDENTIFICADOS COMO CONTACTO ESTRECHO

Teniendo en consideración la información disponible, que el período de incubación estimado es entre 1 y 12 días y que la transmisión se produce por vía respiratoria y contacto, corresponde indicar:

- **Aislamiento domiciliario** de contactos estrechos **por un período de 14 días.**
- Durante dicho período deberá someterse a un control realizado por **el sistema de seguimiento de contactos estrechos del Ministerio de Salud de la CABA.** Las autoridades sanitarias realizarán un monitoreo diario durante 14 días de signos y síntomas (incluida fiebre, tos o dificultad para respirar).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Evitar situaciones en las que pudiera entrar en contacto cercano con otras personas (cara a cara a menos de 2 metros). Cumplir con la normativa vigente, permaneciendo en su domicilio. Ante cualquier inconveniente que no pueda solucionar lo comunicará al equipo de seguimiento de contactos. No deberá recibir visitas en su hogar.
- No se deben compartir platos, vasos, cubiertos, toallas, almohadas u otros artículos con otras personas en el hogar. Después de usar estos artículos, deben lavarse minuciosamente.
- Cubrirse la boca y la nariz con un pañuelo descartable al toser o estornudar, o utilizar el pliegue del codo. Los pañuelos usados deben tirarse en un tacho de basura.
- Lavarse las manos de manera frecuente con agua y jabón durante al menos 40 a 60 segundos. Se puede usar un desinfectante de manos si no hay agua y jabón disponibles.
- No es necesario utilizar tapabocas mientras la persona se encuentre asintomática. En caso de comenzar con síntomas se deberá colocar un tapabocas y contactar a la autoridad sanitaria local.
- Desinfectar superficies comunes como mesa, escritorios, baños, cocinas, etc., con una solución de agua e hipoclorito de sodio (colocar 10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua).

RECOMENDACIONES PARA LAS EMPRESAS DE LIMPIEZA

En los baños:

- Desinfectar con la mayor periodicidad posible picaportes de baños, canillas y puertas.
- Higienizar barandas, pasamanos y puerta de ingreso al edificio en forma frecuente durante cada turno de servicio.
- Limpiar pisos y paredes de cocina y baño frecuentemente, varias veces al día, utilizando cloro y derivados.
- Disponer de agua, jabón, toallas, y elementos descartables en la medida de lo posible así como también de alcohol en gel.

En las cocinas:

- Limpiar pisos y paredes de cocinas frecuentemente, utilizando cloro (lavandina) y derivados en las cantidades suficiente para prevenir infecciones. En preparaciones diarias para no perder capacidad antiséptica.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Desinfectar frecuentemente mesas, mesadas, pasamanos, picaportes y elementos de uso común.
- Lavar y desinfectar vajilla a temperatura superior a 65°C y pasarle alcohol al 70%.
- Asegurar que todas las zonas de lavado de manos y utensilios estén abastecidos con jabón desinfectante y papel secamanos.
- Ventilar toda la zona.

Medidas para la limpieza de superficies que puedan haber sido tocadas por un caso confirmado con Covid 19

La higienización mediante detergentes elimina la suciedad y la materia orgánica disolviendo el polvo, aceites o grasa, para luego facilitar su eliminación con el enjuague, por lo cual es importante lavar con detergente, luego enjuagar con agua limpia y desinfectar con hipoclorito de sodio al 10 % según sea el caso o realizar la higiene utilizando amonios cuaternarios a partir de la quinta generación o monopersulfato de potasio (MPP, método de limpieza y desinfección simultánea en un solo paso).

- Los amonios cuaternarios de quinta generación son limpiadores de superficies usados preferentemente porque tienen bajo nivel de corrosión sobre las superficies inanimadas, amplio espectro para la actividad microbiana y fácil de usar.
- Se recomienda el uso de detergentes de óptima calidad.
- Se recomienda trapear el piso.
- La limpieza generalmente requiere de fricción para remover la suciedad y los microorganismos.
- La limpieza física y la fricción pueden reducir el cúmulo de microorganismos.
- La limpieza es requerida de forma previa a cualquier proceso de desinfección.
- La limpieza debería realizarse de modo tal que reduzca la dispersión de polvo o suciedad que pueden contener microorganismos.
- Evitar actividades que favorezcan el levantamiento de partículas en suspensión, como el uso de aspiradoras del polvo, las cuales serán permitidas solamente en áreas administrativas.

Todos los productos para la desinfección deberán tener acción demostrada para la eliminación de organismos multirresistentes en las superficies y tener disponible la hoja de seguridad o ficha técnica a disposición del personal que la requiera.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

